



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDP

Paucarpata, 31 de agosto de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2023-MDP de fecha 31 de agosto de 2023, trató el Expediente N°19049-2023, sobre propuesta de: "Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Exoneración de Arbitrios Municipales", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que, es reconocida de conformidad a lo establecido en la Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub-numeral 1.1 del numeral 1 del artículo 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 9º, numeral 3) de la citada Ley, es atribución del concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 40º del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 69º inciso 1) y 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

Que, el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de la Administración Tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias, al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que ella establezca; y, según el Artículo 52° del mismo cuerpo legal, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sea estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, el Artículo 41° del Código Tributario, establece "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";

Que, mediante Informe N° 096-2023-MDP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, propone "proyecto de ordenanza municipal que condona parcialmente la deuda de arbitrios municipales, por el pago pronto de arbitrios municipales" con el objetivo de establecer el beneficio de condonación parcial de las deudas por concepto de Arbitrios Municipales de los años 1995 al 2018, que por los servicios públicos de limpieza pública (recojo de residuos sólidos y barrido de calles) y mantenimiento de áreas verdes, mantengan pendientes de cancelación; inclusive aquellas deudas que se encuentren con resolución de determinación, requerimiento de pago o en proceso de cobranza por la vía coactiva. Asimismo, señala como beneficios:

- Condonación de deudas anteriores al año 2018; en este caso el contribuyente deberá cumplir con pagar la deuda al contado de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
- Condonación parcial del 25% de la deuda de los años 2019-2022 a los contribuyentes que solo adeudan dichos años
- Condonación del 25% de la deuda del año 2013 a los contribuyentes puntuales, es decir que no mantienen deuda de años anteriores

Que, en ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria de la Entidad, solicita la aprobación del proyecto de "Ordenanza Municipal que condona parcialmente la deuda de Arbitrios Municipales por el pago pronto de los Arbitrios Municipales", siendo que mediante Informe N° 0101-2023-MDP-GAT, ratifica su pronunciamiento favorable para la aprobación del referido proyecto de Ordenanza, requiriendo que los actuados se eleven a conocimiento del Concejo Municipal para su evaluación y debate;

Que, mediante Informe N°284-2023-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye en el punto 3.9 "(...) de lo advertido en la base legal citada y en relación a las exigencias de viabilidad legal respecto a la condonación parcial de deudas por arbitrios, este despacho opina que resulta procedente, siendo que corresponde al concejo municipal su aprobación";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, se aprobó **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor: **MARCIO FÉLIX SOTO RIVERA**, la siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE DEUDAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES, POR EL PAGO PRONTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES"**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la “Ordenanza Municipal que otorga el beneficio de Condonación Parcial de deudas por Arbitrios Municipales, por el pago pronto de Arbitrios Municipales” , cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al señor Alcalde ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, Sub Gerencia de Registro Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización y Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, en cuanto corresponda a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión de la presente Ordenanza para conocimiento de los pobladores del Distrito de Paucarpata.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, el archivo y publicación de la presente Ordenanza conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional ([www.munipaucarpata.gop.pe](http://www.munipaucarpata.gop.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. *[Firma]*  
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE

ALCALDÍA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN  
SUB GERENCIA DE REGISTRO TRIBUTARIO  
SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN  
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA  
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN  
OCI  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA QUE OTORGA EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN PARCIAL DE LAS DEUDAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES, A LOS CONTRIBUYENTES QUE DURANTE SU VIGENCIA CUMPLAN CON SU PAGO

### Artículo Primero. -OBJETIVO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el beneficio de condonación parcial de las deudas por concepto de Arbitrios Municipales de años anteriores, respecto a los servicios de Limpieza Pública en sus componentes recojo de residuos sólidos domiciliario y barrido de calles; como de mantenimiento de Parques y demás Áreas Verdes; como también beneficios para los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, no mantengan deudas por Arbitrios Municipales de años anteriores.

### Artículo Segundo. -BENEFICIOS DE LA ORDENANZA

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, los contribuyentes que mantengan deuda por ARBITRIOS MUNICIPALES de los años 1995 al 2023 inclusive; los que se otorgarán de la siguiente manera:

**2.1.- Los contribuyentes que mantengan deudas por Arbitrios Municipales de los años 1995 al 2023;** se le otorgará la condonación total de la deuda por Arbitrios Municipales de los años 1995-2018, si durante la vigencia de la presente, cumplan con el pago total de su deuda de los años 2019-2022 incluida la Tasa por Serenazgo a que se encuentran afectos desde el ejercicio fiscal 2021.

**2.2.- Los contribuyentes que mantengan deudas por Arbitrios Municipales únicamente de los años 2019 al 2023;** se le otorgará la condonación del 25% de dicha deuda; si durante la vigencia de la presente Ordenanza cumplan con la cancelación del 75% de la deuda; incluida la Tasa por Serenazgo a que se encuentran afectos desde el ejercicio fiscal 2021.

**2.3.- Los contribuyentes que NO mantengan deudas por Arbitrios Municipales de años anteriores y únicamente adeuden el Año fiscal 2023;** se le otorgará la condonación del 4to. trimestre 2023 (equivalente al 25% de la deuda); si durante la vigencia de la presente Ordenanza cumplan con la cancelación hasta el tercer trimestre del año 2023 (75% de la deuda); dicha condonación alcanza a la Tasa por Seguridad Ciudadana inclusive.

### Artículo Tercero. -BENEFICIOS EXCLUYENTES

Los beneficios tributarios que se conceden en el artículo precedente son excluyentes entre si y no se aplicará de manera simultánea ni consecutiva; es decir si un contribuyente se acoge a los beneficios previstos en los numerales 2.1 ó 2.2 luego de su regularización, NO podrá solicitar el beneficio establecido en el numeral 2.3 que únicamente está establecido para los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no mantienen deuda de años anteriores al presente ejercicio fiscal.

### Artículo Cuarto. -VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y vencerá el último día hábil del mes de DICIEMBRE 2023; plazo dentro del cual los contribuyentes deberán regularizar sus obligaciones pendientes por concepto de ARBITRIOS MUNICIPALES conforme a lo establecido en el artículo segundo de la presente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

**Artículo Quinto. - DEL PROCEDIMIENTO**

Para efectos del acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza, se deberá seguir el siguiente procedimiento administrativo:

**5.1.- Deudas en Cobranza Ordinaria:**

- a) El contribuyente se apersona a la Sub Gerencia de Control y Recaudación, donde se le emitirá su Reporte de deuda por Arbitrios Municipales y los importes a pagar y materia de la condonación.
- b) Si el contribuyente opta por el acogimiento, la Sub Gerencia de Control y Recaudación procederá al llenado del formulario elaborado para este fin, el cual deberá estar suscrito por el contribuyente y visado por el área.
- c) El contribuyente procederá al pago de los Arbitrios Municipales, conforme al importe establecido en el formato en CAJA de la municipalidad, expidiéndole los recibos correspondientes.
- d) El formulario de Acogimiento llenado y firmado, serán ingresados por Trámite Documentario, donde se le recepcionará y sellará la copia (CARGO) correspondiente en señal de conformidad.
- e) EL formulario y recibos de Caja que acreditan el pago de los Arbitrios Municipales; serán remitidos a la Sub Gerencia de Control y Recaudación, a efecto proceda a la actualización del estado de deuda del contribuyente, quiebre de las deudas condonadas y emisión del Reporte correspondiente a la Gerencia de Administración Tributaria.
- f) Finalmente, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, remitirá el Expediente formado (Formulario de Acogimiento y Recibos de Caja) a la Sub Gerencia de Registro Tributario a efecto sean archivados en el legajo tributario correspondiente al contribuyente.

**5.2.- Deudas con Resolución de Determinación y/o en Cobranza Coactiva:**

- a) Se seguirán los mismos procedimientos establecidos en los ítems a), b), c) d) y e) desarrollados en el punto anterior.
- b) La Sub Gerencia de Control y Recaudación procederá a ubicar el expediente conteniendo la Resolución de Determinación y lo anexará al formulario de acogimiento; de encontrarse en Ejecución Coactiva, procederá a remitir el expediente Formado a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva a efecto proceda a suspender el procedimiento coactivo y de ser el caso las medidas cautelares que hubiera trabado; luego de lo cual, esta dependencia devolverá los actuados a Recaudación y Control.
- c) Finalmente, la Sub Gerencia de Control y Recaudación, remitirá el Expediente formado (Formulario de Acogimiento y Recibos de Caja) a la Sub Gerencia de Registro Tributario a efecto sean archivados en el legajo tributario correspondiente al contribuyente.

**Artículo Sexto. – APROBACIÓN AUTOMÁTICA**

La condonación de las deudas tributarias de los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza; serán de APROBACIÓN AUTOMÁTICA con la sola presentación del formato correspondiente y la acreditación del pago de la deuda, según las condiciones establecidas en el artículo segundo; no requiriéndose de acto administrativo que lo conceda.

**Artículo Séptimo. - DE LOS PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de compensación o devolución alguna; pero los saldos de la deuda que mantenga el contribuyente podrán ser objeto de acogimiento de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

#### **Artículo Octavo. - DE LAS DEUDAS DETERMINADAS Y EN COBRANZA COACTIVA**

Podrán acogerse a la presente ordenanza aquellas deudas que, por concepto de Arbitrios Municipales, se hayan acotado mediante Resolución de Determinación e incluso aquellas que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva; las cuales adicionalmente tendrán el descuento del 100% de las costas y gastos procesales que se hubieran generado (solo por los saldos pendientes de pago). Así mismo la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva dará por concluido el proceso de cobranza; siempre y cuando el PAGO SE REALICE AL CONTADO durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza y conforme las condiciones previstas en el artículo segundo.

#### **Artículo Noveno. - DESESTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

Los deudores que hayan interpuesto recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación emitidas por concepto de Arbitrios Municipales, cualquiera que sea el estado en que se encuentren; con la presentación del formato de acogimiento y pago al contado de su deuda; se entenderá por desistimiento del recurso impugnativo interpuesto. En el caso de Recursos de Apelación que se encuentre elevados ante el Tribunal Fiscal, corresponderá al contribuyente solicitar su desistimiento en forma previa, para poder acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Disponer que la Sub Gerencia de Control y Recaudación proceda a verificar el estado de adeudos de los contribuyentes que a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no mantengan deuda de los años 2019-2022 pero si de años anteriores (1995-2018); en cuyo caso procederán DE OFICIO al quiebre de dichas deudas en el estado de cuenta de cada contribuyente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo segundo, numeral 2.1 de la presente ordenanza; emitiendo informes mensuales de los contribuyentes e importes por cada ejercicio fiscal que han sido beneficiados con la condonación de la deuda.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** -Corresponde a la Sub Gerencia de Control y Recaudación y Gerencia de Administración Tributaria, informar mensualmente a la Oficina de Contabilidad los importes condonados a los contribuyentes que se acogieron a los beneficios tributarios otorgados por la presente ordenanza, a efecto que esta última proceda al quiebre contable de dichos importes.

**Segunda.** - Facúltese al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza; dictando las disposiciones necesarias para que su aplicación sea ágil y eficiente.

**Cuarta.** - Disponer a la Oficina General de Secretaría General su publicación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión permanente.